



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUINDÍO.

Considerando:

Que, la Constitución de la República prescribe que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia y garantiza que la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir;

Que, el Estado garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en el Art. 3 en concordancia con los Arts. 31 y 66 de la Constitución de la República, entre ellos, garantizar sin discriminación alguna el derecho al agua y a una vida digna;

Que, conforma lo prevé el numeral 4, del Art. 225 de la Constitución de la República, el Sector Público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República en el Art. 314, prescribe que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la Ley;

Que, la Carta Fundamental en el Art. 315, determina como potestad del Estado la constitución de empresas públicas para la prestación de servicios públicos;

Que, de conformidad con el Art. 411 de la Constitución de la República, la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, del 16 de octubre del 2009, tiene el objeto de regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, así como establecer los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que el numeral 2, del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de dichas empresas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;



Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas tiene como principio, contribuir en forma sostenida al derecho humano y el buen vivir de la población ecuatoriana, y propiciar la accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado mediante Suplemento del Registro Oficial N. 303 de 19 de octubre del 2010, en el Art. 57, literal j) prescribe como Atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de empresas públicas para la gestión de servicios de su competencia, según las disposiciones de la Constitución y la Ley;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindí, cuya finalidad es la de planificar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de agua potable y alcantarillado, requiere la creación de una Empresa Municipal para brindar con eficiencia el servicio de Agua Potable y Alcantarillado al cantón Quindí y a las parroquias que integran el cantón;

En ejercicio de sus potestades Constitucionales y legales,

Expide:

LA REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUININDÉ (EPAA QUNINDE-EP), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 1 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUININDÉ, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011 Y WEB DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. -

TITULO I

CREACION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, FINES.

Art. 1.- CREACION.- CRÉASE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA DEL CANTÓN QUININDÉ, (EMAPASOSQ-EP), como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con personalidad jurídica, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, en todo lo que le fuera aplicable por las disposiciones de la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normas legales aplicables, a efecto que sobre bases comerciales opere con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, comerciales y ambientales.



Art. 2.- DENOMINACION. - LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA DEL CANTÓN QUININDÉ, TENDRÁ COMO DENOMINACIÓN “EMAPASOSQ-EP”.

Art. 3.- DOMICILIO. - LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS “EMAPASOSQ-EP”. PARA DEL CANTÓN QUININDÉ, tendrá su domicilio principal en la ciudad de QUININDE, cabecera cantonal del Cantón QUININDE, Provincia de Esmeraldas, ejerciendo y/o ejecutando sus prestaciones, pudiendo prestar sus servicios en la jurisdicción Cantonal de Quinindé, así como, podrán extenderse a otras jurisdicciones cantonales, provinciales, regional o nacional e internacional;

Art. 4.- OBJETO. - El objeto de La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA DEL CANTÓN QUININDÉ EMAPASOSQ-EP, es la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, alcantarillado saneamiento ambiental; así como, de obras civiles (común a diferentes tipos de estructuras, y todo tipo de edificios) y servicios, conexos, complementarios o afines, que fueran precisos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo que resuelva el Directorio; y para cumplir sus objetivos, podrá realizar todo tipo de convenios, celebrar contratos, sean con empresas públicas o privadas, incluidas las alianzas públicas - privadas, así como, todo acto permitido por la normativa legal ecuatoriana.

Art. 5.- PRINCIPIOS. - LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA DEL CANTÓN QUININDÉ (EMAPASOSQ- EP), se regirá por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sustentable y sostenida al desarrollo humano y el buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social, preservando el ambiente;
3. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; y,
4. Precautelar que los criterios de carácter costos socio-ambiental se integren a los costos de producción.



Art. 6.- ATRIBUCIONES. - Para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA DEL CANTÓN QUINDIÓ EMAPASOSQ-EP, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Delinear y establecer las políticas y metas de la Empresa Pública, en concordancia con las políticas nacionales y locales;
- 2.- Estudiar, planificar y ejecutar proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, aportando soluciones desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- 3.- Dotar, operar, mantener, administrar, controlar y poner en funcionamiento, la prestación de los servicios domiciliarios de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas o infraestructura requeridos para satisfacer las necesidades ciudadanas su prestación;
- 4.- Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como los cuerpos receptores naturales y artificiales;
- 5.- Depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos.
- 6.- Actividades de saneamiento ambiental; la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos del territorio
- 7.- Realizar construcciones de infraestructura física en forma directa o por contrato; y el mejoramiento y desarrollo de tecnologías. conectividad y energía.
- 8.- Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior.
- 9.- Asociarse con personas naturales o jurídicas. nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto.
- 10.- Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;
- 11.- Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.
- 12.- Crear de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, "EMAPASOSQ-EP ", en su calidad de entidad de derecho público empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios públicos. Para este